

EQ 1766/08. Sugerencia a la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud para que sea compatible el rechazo a un puesto de trabajo por motivos de salud con la permanencia en las listas de sustituciones, con arreglo a la legislación de prevención de riesgos laborales.

Nos dirigimos de nuevo a V.I. con relación al escrito de queja que se tramita en esta Institución, promovido por doña (...), el cual ha quedado registrada con la referencia **EQ 1766/08**, la cual rogamos cite en el informe que se solicita.

A N T E C E D E N T E S

Primero.- En dicho escrito de queja, como V.I. conoce, la reclamante manifestaba haber solicitado cambio de puesto de trabajo en fecha de 14 de marzo de 2008, por motivos de salud. Al respecto, la interesada indica que dicho cambio no sólo no se produjo, sino que ni siquiera fue llamada por un Tribunal médico para comprobar su estado de salud.

Esta Institución, considerando que la presente queja reunía los requisitos formales establecidos en la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, acordó admitirla a trámite y recabar de V.I. informe acerca de los hechos expuestos y, en particular, acerca del trámite dado a la solicitud de la interesada.

Segundo.- En respuesta a nuestra solicitud, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad nos remitió in forme elaborado por la Directora General de Recursos Humanos de ese Organismo, en el que, básicamente, se exponían las siguientes cuestiones:

a) Que, en efecto, La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho de todos los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud, siendo uno de los principios de la actividad preventiva adaptar el trabajo a la persona y, en particular, en aquellos casos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

b) Que con fecha 15 de noviembre de 2006 se suscribe por la Consejería de Presidencia y Justicia contrato de asistencia técnica con la empresa Novotec Consultores S.A., para la realización de la Evaluación Inicial de Riesgos de los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, empresa que, sin embargo, rescindió unilateralmente el contrato con fecha 21 de enero de 2008.

c) No obstante lo anterior, la Unidad de Prevención del Área de Sanidad incorporó a principios del segundo trimestre de 2008 a dos Técnicos Superiores en Prevención, lo que ha permitido establecer un procedimiento que permite el estudio individualizado de aquellas solicitudes de cambio o adaptación de puesto de trabajo por motivos de salud.

En este procedimiento se requiere el informe de aptitud por parte de Medycsa S.A., en su calidad de Servicio de Prevención Ajeno, al que el Gobierno de Canarias ha encomendado la prestación de la especialidad preventiva de Medicina del Trabajo para sus empleados.

d) En cualquier caso, la complejidad organizativa y el elevado volumen de personal con que cuenta el Servicio Canario de la Salud dificultan la inmediatez en la respuesta a los trabajadores que solicitan cambio o adaptación de puesto de trabajo, debiendo ser resueltas las solicitudes presentadas en función de la fecha de entrada, salvo que circunstancias debidamente acreditadas exijan otra cosa, como es el caso de la condición especialmente sensible del trabajador o la propia gravedad de la patología.

e) Por último, y en lo que respecta al caso concreto de la Sra.(...), la Dirección General de Recursos Humanos informa que dicha trabajadora no dispone de un puesto de trabajo permanente, siendo llamada de acuerdo con las necesidades de personal temporal y según su número de orden en las correspondientes listas de contratación. Se indica asimismo que su última prestación de servicios finalizó el 30 de junio de 2008, habiéndose iniciado el 1 de marzo del mismo año. Finalmente el informe señala que con posterioridad al 30 de junio de 2008 se intentó una nueva oferta de nombramiento, constando en la base de datos que la trabajadora no contestó a ese llamamiento.

Tercero.- De los documentos aportados por la reclamante en el curso de la tramitación de esta queja consta que, en efecto, su vinculación con el Servicio Canario de la Salud ha sido de carácter temporal, mediante numerosos contratos de corta duración en diferentes departamentos y servicios del sistema sanitario público.

Entre los documentos que nos ha facilitado la reclamante consta el escrito antes mencionado, de 14 de marzo de 2008, en el que solicita cambio de puesto de trabajo por motivos de salud. Igualmente, en el expediente constan escritos presentados por la trabajadora, dirigidos a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, en los que renuncia a los nombramientos efectuados por motivos de salud (en fechas 3 de septiembre y 3 de octubre de 2007), o diversos escritos en los que solicita solución a sus especiales problemas laborales (en fechas 10 de octubre de 2007 o 4 de marzo de 2008).

A la vista de los anteriores antecedentes, procede someter a su juicio las siguientes

CONSIDERACIONES

En la presente queja se plantea una situación de difícil solución, pues la reclamante no tiene un vínculo permanente con el Servicio Canario de la Salud, que permita una evaluación de los riesgos asociados a su puesto de trabajo y, en su caso, una adaptación o un cambio de puesto de trabajo, de forma que cesen las consecuencias negativas para

su salud que conlleva el desempeño de la prestación laboral por causa de la situación personal de la empleada pública.

Por el contrario, la Sra. (...) forma parte de las listas de contratación del Servicio Canario de la Salud y como tal, debe encontrarse en situación de disponibilidad para cubrir las necesidades temporales de personal que se presenten en cualquiera de las dependencias o servicios de nuestro sistema sanitario. Del historial laboral de la reclamante se observa que los contratos de trabajo que ha tenido, veintisiete en total según narra en su queja, han sido contratos de un día, de quince días, de un mes, o de dos meses, habiendo tenido en una sola ocasión un contrato de cinco meses de duración. La escasa duración del vínculo laboral, unido a la saturación del Servicio de Prevención, es causa de la dificultad observada para que la interesada pueda desarrollar, en el seno del Servicio Canario de la Salud, una actividad laboral compatible con su estado de salud.

No obstante a nuestro juicio, y entendiendo la complejidad inherente a la gestión de las contrataciones temporales, máxime en un servicio público esencial, como es la sanidad, consideramos que sería deseable estudiar la adopción de fórmulas complementarias a la Instrucción 6/1998, del Director del Servicio Canario de la Salud, por la que se establecen las normas de funcionamiento de las listas de contrataciones para la vinculación temporal de personal a las Instituciones Sanitarias del Servicio Canario de la Salud". Dichas fórmulas complementarias podrían contemplar la posibilidad de renunciar a determinados puestos de trabajo, por motivos de salud, sin que ello suponga dejar de estar disponible para las demás opciones que surjan, ello, lógicamente, con base en un dictamen de carácter técnico elaborado por los servicios competentes.

Por ello, con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, esta Institución, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 31 de julio, del Diputado del Común, ha acordado remitir a V.I. la siguiente

SUGERENCIA

- De estudiar la posibilidad de adoptar medidas que permitan, a las personas que aspiran a nombramientos temporales en el Servicio Canario de la Salud, renunciar a determinadas ofertas de trabajo por motivos de salud, sin dejar por ello de encontrarse disponibles para otros puestos compatibles.